



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1362 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002623, Ent. N°2043/2021)

VISTO: el Oficio N° 306/2021, de fecha 10 de junio de 2021, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con la aprobación del Decreto N° 3666, referente a la exoneración del pago de los tributos departamentales correspondientes a la reducción de restos de los Sres. Waldemar Guerrero y Fernando Castellano Serron, los que se encuentran en el Panteón Policial N° 237, del Cementerio del Este, en la ciudad de Minas;

RESULTANDO: 1) que por Oficio N° 375/2020/BEOS/pdlh, de fecha 7 de agosto de 2020, la Jefatura de Policía de Lavalleja solicita a la Intendente de Lavalleja, la exoneración de los tributos correspondientes para reducir los restos de Waldemar Guerrero, Chapa 77320, y Fernando Castellano Serron, chapa 74021, donde adjunta nota de los familiares por la cual expresan carecer de medios económicos para realizar la reducción, autorizando el depósito de los restos en el Osario Publico;

2) que mediante informe N° 1638/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, la Asesoría Letrada de la Intendencia de Lavalleja informa que se encuentra dentro de las potestades discrecionales del Intendente, considerar pertinente y conveniente, remitir iniciativa favorable a la Junta Departamental, a los efectos de solicitar la aprobación de la exoneración tramitada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 1.877/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, remitió iniciativa favorable al Legislativo Departamental, solicitando anuencia para conceder la exoneración solicitada;

4) que por Decreto N° 3666, de fecha 09 de junio de 2021, la Junta Departamental de Lavalleja exoneró a la Jefatura de Policía de Lavalleja del pago de tributos departamentales correspondientes a la reducción de restos de Waldemar Guerrero, y Fernando Castellano Serron, por votación unánime afirmativa de 30 votos en 30 señores ediles presentes en sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 133 numeral 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de este Cuerpo de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Lavalleja;
- 4) Devolver las actuaciones;

aov

Gra. Lis. Olga Santinelli Fautner
Secretaria General